

Año: 2018

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES (INAMI)

PROCESO: OBSERVACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA PARA SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019 (LPN-002-2018)

SINTESIS DE VEEDURÍA

1. Antecedente

En atención a la solicitud presentada por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Auditoría Social (UAS), presenció la audiencia de apertura de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2018, relativa a la contratación de servicios de alimentación para centros pedagógicos de internamiento del INAMI, para el 2019.

Se acudió a la citada audiencia el 14 de diciembre de 2018 con el propósito de observar el proceso y presentar sugerencias orientadas a fortalecer el mismo.

***Normativa aplicable:** Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento (RLCE).

***Procedimiento:** Licitación Pública Nacional.

***Proceso / Acto Observado:** Audiencia de apertura de ofertas.

2. Aspectos relevantes observados

- En el desarrollo de la audiencia, se observó confusión respecto a la hora para iniciar la misma, por lo que el secretario del INAMI consultó a los asistentes si se podía iniciar antes.
- Mediante este proceso, el INAMI requería la contratación de los alimentos, dividiendo la contratación en 4 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **Lote 1:** Centro Pedagógico “Renaciendo y extensión Renaciendo”, requiriendo un rango de 300 a 450 comidas y 275 a 350 meriendas.
El margen disponible para este lote era de 150 comidas y 75 meriendas.
 - b) **Lote 2:** Centro Pedagógico “Sagrado Corazón de María”, requiriendo un rango de 75 a 150 comidas y 50 a 125 meriendas.
El margen disponible para este lote era de 75 comidas y 75 meriendas.
 - c) **Lote 3:** Centro Pedagógico “Jalteva”, requiriendo un rango de 85 a 170 comidas y 60 a 140 meriendas.
El margen disponible para este lote era de 85 comidas y 80 meriendas.
 - d) **Lote 4:** Centro Pedagógico “El Carmen”, requiriendo un rango de 175 a 225 comidas y 125 a 170 meriendas.
El margen disponible para este lote era de 50 comidas y 45 meriendas.
- Los resultados de la presente audiencia fueron los siguientes:
 - a) La oferta presentada por la empresa “A” no fue admitida en vista de que no se adjuntó la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
 - b) El monto ofertado por la empresa “B” fue de L 53,353,680.00.
 - c) La empresa “C” ofertó por un total de L 48,831,300.00.

- El equipo veedor del CNA recomendó que en lo sucesivo el INAMI incluya los nombres de los ciudadanos que acuden a estas audiencias en representación de las empresas, en todas las actas de sus procesos. De igual forma, el acta de la audiencia de apertura de ofertas debe indicar, aparte de los requisitos de Ley, cualquier incidencia o dato relevante del proceso.
- Se recomendó brindar mayor detalle o relato de información por lote; asimismo, que el acta consigne los totales globales en todos los procesos.
- Se recomendó a los responsables de dirigir el proceso, agilizar la redacción del acta en simultáneo con la audiencia. En este sentido, y en aras de mejorar la transparencia de las contrataciones, también se recomendó que durante las audiencias se exhibiesen o reflejen con mayor claridad, los montos ofertados mediante cualquier medio que permitiera a los presentes, visualizar detalladamente la información generada. La audiencia concluyó a las once de la mañana con veintidós minutos (11:22 am).
- Con respecto a los plazos de este proceso, se observó que se publicó un aviso en el Diario La Tribuna el sábado 1 de diciembre y otro en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de diciembre. Ante esto, se consideró oportuno advertir sobre un posible incumplimiento de los plazos establecidos por la normativa aplicable, específicamente en el artículo 106 del RLCE; ya que la apertura de ofertas se programó para el 14 de diciembre.

***Incongruencias analizadas:**

- La decisión de inadmitir o descalificar la oferta de la empresa “A” no fue consignada en el acta del proceso. De igual manera, no fue del conocimiento de esta instancia de sociedad civil si se enviaron notificaciones a esta empresa o si se les explicó la causa de su descalificación.
- Otro aspecto observado es que las raciones que el INAMI solicitó estaban determinadas por rangos. En este sentido, se consideró que esto no fue lo más adecuado, ya que el Instituto debía tener claramente

establecido el consumo de alimentos en cada centro, según la población de cada uno de estos.

SOBRE ASPECTOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DEL CNA POR INCONFORMIDAD EN EL PROCESO

- Este proceso presentó una incidencia en cuanto a un reclamo por representantes de la empresa “C”, quienes acudieron al CNA y ante otras instancias, a efectos de manifestar su disconformidad con el resultado de la adjudicación a la empresa “B”.
- Tras la notificación realizada por el INAMI a las empresas cuyas ofertas fueron aceptadas, la representante de la empresa “C” manifestó por correo electrónico que no aceptaba el resultado de la notificación de adjudicación del proceso, basándose en que:
 - a) No se otorgó tiempo de subsanación;
 - b) Según los pliegos, la licitación sería adjudicada a la oferta con el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos; y que,
 - c) El monto por el cual se adjudicó a la empresa “B” es diferente al monto ofertado.
- En fecha 2 de enero 2019, el INAMI manifestó mediante correo electrónico, haber encontrado que se omitieron normas establecidas en la LCE, estableciendo que dicha observancia acarrea nulidad por no haber concedido un plazo procesal para subsanar defectos u omisiones a las empresas, por lo que decretó de oficio la nulidad de actuaciones en el acta de evaluación y los actos sucesivos que dependían de ella, invalidando así la resolución posterior.
- Considerando que el equipo veedor del CNA tuvo presencia únicamente en una audiencia de este proceso, se logró observar una serie de puntos de mejora que a la larga se vieron reflejados en la inconformidad de la empresa ante la decisión tomada por la dependencia estatal; de ahí deriva la importancia de contar con procesos sólidos, bien justificados, sustentados y transparentes.

3. Conclusión o Balance Final

El CNA únicamente fue invitado a la audiencia de apertura de ofertas, evento que presenció sin haber tenido a la vista el expediente administrativo, sumando posteriormente las observaciones y recomendaciones correspondientes; mismas que consideramos pueden ser tomadas en cuenta a efectos de fortalecer y mejorar la manera en que la institución lleva a cabo sus contrataciones. Es importante mencionar que el CNA no es un ente que transparente o avale procesos, sino que busca contribuir a la mejora de estos a través de apoyos técnicos especializados.

Cabe mencionar que este Consejo no es un ente que posea la atribución de dirimir conflictos entre particulares y la Administración Pública. Nuestra labor, en aras de promover la prevención de actos de corrupción, obedece a observar procesos de los entes estatales, con miras a brindar elementos que les permitan fortalecerlos.

A raíz de los hechos suscitados en este caso, cabe llamar la atención de los funcionarios responsables, a fin de que sean más cuidadosos y precisos en sus labores (la claridad de la información de estos procesos, la gestión documental y la exactitud en la redacción son aspectos fundamentales). Las imprecisiones en esta contratación fueron múltiples, y esto es algo que no debe ocurrir ni ser aceptado en la Administración Pública, ya que el correcto manejo de los fondos cuya administración ha sido confiada por la ciudadanía, deben guardar y observar el mayor recelo posible.